

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, MÉDICA QUIRÚRGICA Y ESPECIALIDADES SANTA MARÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MÉDICO ARTURO GÓMEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MÉDICA SM” Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTEC”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2023, LAS PARTES CELEBRARON EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS, ACUERDOS Y OTRAS ACCIONES EN LAS ÁREAS ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS, TECNOLÓGICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, EDUCACIÓN CONTINUA, EMPRENDIMIENTO, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, PRÁCTICAS PROFESIONALES, ESTADÍAS; ASÍ COMO RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN, SEGÚN EL INTERÉS.

SEGUNDO: “LAS PARTES”, TIENEN INTERÉS DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN EL MANEJO DE RPBI (RESÍDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS), GENERADOS POR “LA UTEC”, ES POR ELLO, QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “MÉDICA SM”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UNA PERSONA MORAL CONTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, LO CUAL SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,537, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO CRAVIOTO MELO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO NÚMERO 3COA1T14, VOLÚMEN NÚMERO 259, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006.

I.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: SERVICIOS REMUNERADOS DE HOSPITALIZACIÓN.

I.3 QUE EL MÉDICO ARTURO GÓMEZ CANALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, LO CUAL ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NÚMERO ÚNICO, LIBRO ÚNICO, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO CRAVIOTO MELO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2, DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO NÚMERO 3COA1T14, VOLÚMEN NÚMERO 259, DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2006. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

I.4 QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MQE060627IG7.

I.5 QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALO COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CARRETERA HUEPALCALCO NO. 511, COLONIA CALTENGO, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, C.P. 43626, CON TELÉFONO 775 75 537 81 Y 75 5 61 76.



II.- DECLARA “LA UTEC” QUE:

II.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 04 DE JULIO DE 2011 DOS MIL ONCE.

II.2 TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 14 FRACCIÓN I Y X DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1.

II.3 TIENE COMO OBJETO:

DESARROLLAR E IMPARTIR PROGRAMAS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR DE BUENA CALIDAD PARA LA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO LAS ESTRATEGIAS QUE LE PERMITAN ATENDER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y CONTRIBUYAN A GARANTIZAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO; REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, DE ACUERDO CON LA PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE SE TRADUZCA EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO; FOMENTAR E IMPULSAR LA VINCULACIÓN, ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES Y SUBSISTEMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PERMITAN COORDINAR ESFUERZOS EN MATERIA EDUCATIVA, DE DIFUSIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS EDUCANDOS EN UN MARCO DE FOMENTO A LOS VALORES UNIVERSALES; ENTRE OTROS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN II.1 Y EL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 23 DE JUNIO 2014.

II.4 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AHUEHUETITLA, NO. 301, COLONIA LAS PRESAS, CÓDIGO POSTAL, 43645, EN TULANCINGO, HIDALGO Y CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UTT9507201E7.

III.- “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

ÚNICA. - DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:



Eliminadas (1) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX Sección numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3° Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3° Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: Rúbrica del testigo.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, PARA LA COLABORACIÓN EN EL MANEJO DE RPBI (RESÍDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS), GENERADOS POR “LA UTEC”.

POR LO ANTERIOR, “MÉDICA SM”, RESPALDA A “LA UTEC”, EN EL TRATAMIENTO, Y DISPOSICION FINAL DE SUS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (R.P.B.I.), GENERADOS, CONFORME A LAS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, Y TODO NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE, YA SEA EN MATERIA AMBIENTAL, ECOLÓGICA Y SANITARIA EN CUALQUIERA DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN EL TERRITORIO NACIONAL, APLICABLE AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

SEGUNDA: “LA UTEC”, RECIBIRÁ DE “MÉDICA SM”, LA ORIENTACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LA IDENTIFICACIÓN, SEPARACIÓN, ENVASADO, Y ALMACENAMIENTOS TEMPORAL DE SUS R.P.B.I., GENERADOS EN SU DOMICILIO, LUGAR DONDE SE LLEVARÁ A CABO LA RECOLECCIÓN DE LOS R.P.B.I. UNA VEZ AL SEMESTRE, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA NOM 087-SEMARNAT-SSA1-2002.

“LA UTEC” MANIFIESTA QUE SERÁ SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD ENVASAR LOS R.P.B.I. QUE GENERE, EN BOLSAS Y CONTENEDORES QUE REUNAN LOS REQUISITOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE ALUDE A ESTA ACTIVIDAD.

TERCERA. DE LAS COMUNICACIONES

ESTAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE DIRIGIDAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO.

SEXTA. SEGUIMIENTO AL CONVENIO

“LAS PARTES” ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, PARA EL SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

- POR “MÉDICA SM”:



- POR “LA UTEC”:

NOMBRE: LIC. MARISOL OLVERA GARRIDO

CARGO: COORDINADORA DEL P.E. DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA.

TELÉFONO: 775 689 0060 EXT. 1500

SÉPTIMA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL 26 DE JULIO DE 2024, PUDIENDOSE RENOVAR HASTA POR UN PERIODO IGUAL AL INICIAL CONVENIDO. ASÍ MISMO “LA UTEC”, TANTO PARA LA RENOVACIÓN COMO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁ HABER MANTENIDO LOS CONTENEDORES DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL, EN CORRECTO



ESTADO FÍSICO Y SOLICITARLO POR ESCRITO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, A LA FECHA EN QUE SE DESEE DAR POR FINALIZADO.

NOVENA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO A PETICIÓN DE ALGUNA DE “LAS PARTES”, CON QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN DE SER POR ESCRITO, Y ENTRARÁN EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE EN QUE SEAN FIRMADAS, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE. EN TALES SUPUESTOS, “LAS PARTES” REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE “LAS PARTES” ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DE “LA UTEC” CON “MÉDICA SM”, NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

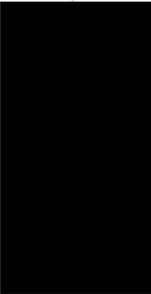
LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. “LAS PARTES” PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

DÉCIMA TERCERA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, TODA LA INFORMACIÓN GENERADA, OBTENIDA, ADQUIRIDA, TRANSFORMADA O EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA Y ACCESIBLE A CUALQUIER PERSONA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, TODO O EN PARTE, PODRÁ SER RESCINDIDOS POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES” MEDIANTE COMUNICACIÓN OFICIAL POR ESCRITO A LA OTRA CON CINCO DIAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; NO MEDIARÁ OBLIGACIÓN ADICIONAL NI DERECHO A RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA. LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DEBERÁ ENVIARSE AL DOMICILIO QUE “LAS PARTES” INDICAN EN EL APARTADO DE “DECLARACIONES”.



(Handwritten signatures in blue ink)

Eliminadas (1) palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. II y VIII y el Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: úbrica del testigo.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARAN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN SOMETIDOS A LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN QUE SE DESIGNE ENTRE "LAS PARTES", SI ESTOS NO PUDIEREN RESOLVERSE ENTRE ELLAS, "LAS PARTES" SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TULANCINGO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEXTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS Y EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE ÉSTOS LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE "LAS PARTES" CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TULANCINGO, HGO., EL 26 DE JULIO DEL 2024.

POR "MÉDICA SM"

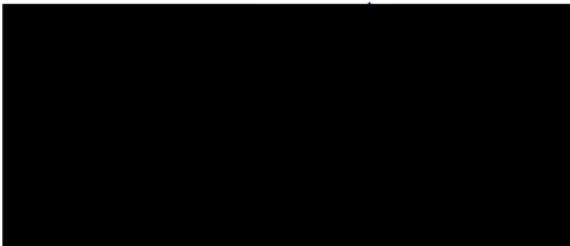
MÉDICO ARTURO GÓMEZ CANALES TÍTULAR
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UTEC"

MTR. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

TESTIGOS

POR "MÉDICA SM"



POR "LA UTEC"

MTRA. MARÍA ELENA HERNÁNDEZ BRIONES
SECRETARÍA ACADÉMICA

LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN
SOCIAL

REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO

LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE
JURÍDICO

